LEY 13 DE 1987

LEY 13 DE 1987

(Enero 30)

Por medio de la cual se destinan unos terrenos de la Nación a la Granja Experimental de la universidad del Tolima.

El Congreso de Colombia

DECRETA

para el funcionamiento de la Granja ARTICULO 1º.-Destínase Experimental Agrícola de la Universidad del Tolima, en el Municipio de Armero, los terrenos de propiedad de la Nación, perteneciente en la actualidad al Ministerio de Defensa (Remonta del Ejército), comprendido dentro de los siguientes de la Carrilera del Ferrocarril de La linderos: Partiendo Dorada, en el punto en que la cerca de alambre divisora de los potreros de Ariza y Las Conchas encuentran la otra cerca que encierra la línea férrea y en donde hay un de alambre árbol de "Dormilón", se sigue por la primera de las cercas nombradas hasta encontrar la quebrada de Santo Domingo, rumbo S 79º 50′ Oeste; pasando dicha quebrada se sigue en 50′ W por la zanja y cerca de alambre dirección N 75º divisoria de los potreros ya nombrados hasta encontrar la cerca de alambre divisoria de los potreros Ariza v los Mangos, en donde queda colocado un mojón de cemento; de este se vuelve hacia S.W. por la cerca de alambre divisoria los potreros Ariza y Los Mangos, hasta encontrar la cerca de alambre divisoria de los potreros de Ariza y Centro en donde se deja otra mojón de cemento; de este punto en dirección S..W. una línea recta hasta encontrar un mojón de

cemento colocado a seiscientos sesenta metros (669 mts) de la moya de agua de la quebrada de La María, en dirección S. 7º sobre la recta que une la moya de agua de dicha 5' E., o sea quebrada de La María y el punto A del plano general, sobre la quebrada de Santo Domingo, el cual mojón queda en margen izquierda de la quebrada de Zorra Buena, unos metros abajo del punto en donde el camino de Santo Domingo Pedro encuentra la quebrada de Zorra Buena; de hacia San este mojón en dirección N 7º 5′ W, hasta encontrar la moya de agua de la quebrada de La María, de esta moya, aguas abajo de la quebrada La María, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada llamada del Almendral; siguiendo por la quebrada de La María, aguas abajo, hasta encontrar una muy antigua ceca de piedra;: siguiendo por esta ceca hasta su terminación; de ahí se sique hasta encontrar la cabecera de la zanja llamada El Lindero; siguiendo por esta zanja, aguas abajo, hasta su desembocadura en la guebrada siguiendo por esta quebrada, aguas abajo, hasta Zorra Buena; donde desemboca en la quebrada de Santo Domingo, siguiendo la quebrada Santo Domingo, aguas abajo, desembocadura en el ría Zabandija; por este río, aguas hasta encontrar el paso público, al lado abajo del puente de tendido sobre dicho río; de aguí volviendo hacia el hierro S. se sigue por toda la ceca de alambre y nacedero divisorio con el terreno denominado Bolivia, según la escritura San Francisco, según el plano, hasta encontrar la cerca que divide el terreno vendido del potrero del Cámbulo en la esquina de los corrales de Balboa; de dicho punto volviendo hacia el Occidente se sique por toda la cerca de alambre y nacedero divisoria con el potrero del Cámbulo hasta el punto de partida.

ARTICULO 2° .-Cédese a título gratuito, con la destinación establecida en el artículo anterior y para el patrimonio de la Universidad del Tolima, los terrenos de que trata el artículo 1° de la presente ley.

ARTICULO 3º.-Autorízase al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa, para suscribir con el representante legal de la Universidad del Tolima los documentos que legalicen la presente cesión.

ARTICULO 4º.-La presente Ley rige desde su promulgación y deroga toda norma que le sea contraria.

Dada en Bogotá, D.E. a los … días del mes de … de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente del honorable Senado de la, República, HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ROMAN GOMEZ OVALLE, el Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 30 de enero de 1987.

Publíquese y ejecútese.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina.